



ORDENANZA METROPOLITANA No. **046**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador estimula y ampara la participación social y ciudadana en todos los niveles de gestión pública, como consta en el Título IV referido a la participación democrática y en los artículos 63 y 88 de las secciones 7a. y 8a., respectivamente.

Que, la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social impulsa la participación social en la gestión pública como consta en los artículos 1 y 3 de la mencionada ley.

Que, la Ley del Distrito Metropolitano de Quito establece en el artículo 2 numeral 4 que el Distrito Metropolitano de Quito propiciará la integración y la participación de la comunidad y las ordenanzas establecerán mecanismos para que la comunidad participe, no solamente en el financiamiento de los proyectos destinados a satisfacer sus necesidades, sino también en la identificación de tales necesidades, en la planificación de los proyectos, en el seguimiento de su ejecución y el mantenimiento de las obras o servicios.

Que, la ciudadanía del Distrito apoyó mayoritariamente el Plan de Gobierno "Quito Siglo XXI", notarizado y de cumplimiento obligatorio para la administración municipal.

Que, uno de los ejes fundamentales del Plan "Quito Siglo XXI" es la participación social y ciudadana, como reza en el objetivo estratégico del plan que alude a la democracia: "procuraremos que el espacio metropolitano se transforme en un escenario en que la participación, en su sentido más amplio sea el elemento central que revitalice la democracia y la haga viable".

Que, en el apartado de Políticas Generales del plan "Quito Siglo XXI" se establece que se debe: "Eleva el nivel de participación ciudadana en barrios, parroquias y zonas metropolitanas para la planificación, ejecución y control de programas y proyectos. Poner en vigencia la normatividad que permita el control ciudadano sobre sus mandatarios y organizaciones municipales. Integrar a la dirección de las empresas del sector público municipal la participación de elementos representativos de la ciudadanía, Institucionalizar los cabildos para el debate de los temas de interés particular y general de la ciudad".

Que, en el apartado de las políticas generales formulado en el plan "Quito Siglo XXI" se privilegia la descentralización como política que coadyuva a: "pasar de una organización



ORDENANZA METROPOLITANA No. 046

- a) La formulación de políticas con la participación de la comunidad, a través de un diálogo constante y permanente entre los habitantes del Distrito y el Gobierno Municipal durante el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos y actividades del Municipio;
- b) Deliberación social y participación ciudadana en la formulación y control social de la ejecución del presupuesto municipal;
- c) Gestión compartida a través de la incorporación de la población en la toma de las decisiones y en la puesta en marcha y control social de los programas y acciones que deben realizarse para responder a las demandas de la comunidad; y,
- d) Control social mediante el seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión municipal.

Art. 1.60-C.- NIVELES DE PARTICIPACIÓN.- Los niveles de participación del sistema son los siguientes:

- a) El Cabildo Quiteño;
- b) Los Cabildos zonales;
- c) Las Asambleas parroquiales;
- d) Las Juntas parroquiales;y,
- e) Los Cabildos barriales y comunales

Art. 1.60-D.- DEL CABILDO QUITEÑO.- El Cabildo Quiteño es la instancia de participación para el Distrito Metropolitano, la preside el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y se integra a partir de dos modalidades de representación:

- a) Territorial, a través de dos delegados elegidos por las asambleas parroquiales; y,
- b) Temática, a través de los delegados elegidos por cada una de las mesas temáticas a las que se refiere este capítulo.

Actuará como Secretario del Cabildo Quiteño el Secretario del Concejo Metropolitano y, a falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por mayoría simple de los integrantes del Cabildo.



funcional a una organización territorial que facilite la identificación y la participación de la ciudadanía para conseguir una administración municipal democrática”.

Que, la presente ordenanza se inscribe dentro de la actual estrategia de gobierno municipal establecida en la resolución número 017 que resuelve organizar funcionalmente toda la reflexión y acción de gobierno en tres pilares, armónicamente relacionados: Desarrollo Territorial Social y Económico (DTSE), Desarrollo Institucional (DI) y Estrategia Educativa-Comunicativa y de Diálogo Social (ECDS).

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal y el número 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CONCEJO, DE SUS COMISIONES Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD”

Art. 1.- El Título I del libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial 226, de 31 de diciembre de 1997, se denominará “DEL CONCEJO, DE SUS COMISIONES Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD”.

Art. 2.- Sustitúyese el Capítulo II del Título I, Libro Primero del Código Municipal, por el siguiente:

CAPÍTULO II

De la Participación de la Comunidad

Art. I.60-A.- SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA.- Con el propósito de institucionalizar la participación ciudadana permanente en la gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se establece el Sistema de Gestión Participativa (SGP).

Art. I.60-B.- COMPONENTES.- Son componentes del Sistema de Gestión Participativa:

a) La formulación de políticas con la participación de la comunidad, a través de un diálogo constante y permanente entre los habitantes del Distrito y el Gobierno Municipal durante el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas,



ORDENANZA METROPOLITANA No. 046

Además de estas modalidades de representación ciudadana los miembros del Concejo Metropolitano harán parte del Cabildo Quiteño.

Art. I.60-E.- FUNCIONES DEL CABILDO QUITEÑO.- Para cumplir sus funciones el Cabildo Quiteño formulará, conocerá y aprobará, para someterlos a la aprobación definitiva del Concejo Metropolitano, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El Plan Estratégico Quito Siglo XXI;
- b) Los lineamientos del Plan Anual de Inversiones Municipales, incluyendo las prioridades de inversión territoriales y programáticas; y,
- c) Las políticas y programas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- d) temas de discusión aquellos de interés del Cabildo que sean nacionales.

Art. I 60-F.- FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO QUITEÑO.- El Cabildo Quiteño sesionará al menos dos veces al año.

El lugar y la fecha de reunión del Cabildo Quiteño serán definidos por el Alcalde Metropolitano, por la mayoría simple del Concejo Metropolitano o por la mitad más uno de los integrantes del Cabildo.

El lugar y la fecha de reunión del Cabildo se publicará por la prensa y los medios de comunicación que se estimen adecuados, con por lo menos cuatro días de anticipación.

El Cabildo Quiteño requerirá, para reunirse, la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones relacionadas con los temas a los que se refiere el artículo anterior, serán tomadas por mayoría simple de votos. Se requerirá el voto conforme de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes para los demás casos.

Art. I.60-G.- MESAS TEMÁTICAS.- Las mesas temáticas son instancias de participación que reúnen a los habitantes del Distrito alrededor de las políticas específicas definidas en el Plan Quito Siglo XXI.

Se establecen las siguientes políticas específicas: desarrollo económico y social, educación y cultura, salud, medio ambiente, transporte y movilidad ciudadana, seguridad y convivencia ciudadana, recreación y deportes, equidad de género y generacional, financiamiento y gestión institucional.

En función de las necesidades del Plan, el Alcalde Metropolitano podrá crear nuevas mesas temáticas.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

046

Cada mesa temática podrá crear las comisiones que considere convenientes para su mejor funcionamiento.

Art. I.60-H.- CABILDOS ZONALES Y SOCIALES .- Los cabildos zonales y sociales son las instancias de participación de las zonas metropolitanas, habrá una en cada zona, integrada a partir de las siguientes modalidades de representación:

- a) Territorial, con los delegados de las asambleas parroquiales de la zona; y
- b) Temáticas, con los delegados de las mesas temáticas constituidas en cada zona metropolitana, conforme lo establecido en el anterior.

Corresponde a los cabildos zonales elaborar los lineamientos de los planes zonales de desarrollo, establecer los compromisos de gestión compartida entre la Administración Zonal y la población, formular los lineamientos del plan de inversiones municipales territorializado y establecer y aplicar mecanismos de control social y evaluación de gestión.

Art. I.60-I.- ASAMBLEAS PARROQUIALES.- En cada parroquia metropolitana habrá una Asamblea Parroquial conformada por el mayor número de organizaciones sociales, asentadas en la respectiva parroquia, así como por los ciudadanos que habiten en ella y que de manera individual estén dispuestos a participar.

Para el funcionamiento y atribuciones de las asambleas parroquiales, se estará a lo que dispone la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193, de 27 de octubre de 2000.

A más de las funciones que se le asignan en la ley citada, corresponde a las asambleas parroquiales elaborar y jerarquizar las demandas y propuestas de la parroquia, elaborar los lineamientos del plan de desarrollo de la parroquia, establecer compromisos y procedimientos de gestión compartida con la respectiva Administración Zonal y establecer y desarrollar los mecanismos de control y evaluación social.

Art. I-60-J.- JUNTAS PARROQUIALES.- Las juntas parroquiales de elección popular son instancias de participación que funcionan conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193, de 27 de octubre de 2000. En el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. I.60-K.- CABILDOS BARRIALES Y COMUNALES.- Los cabildos barriales y comunales son las instancias de participación de los barrios en el área urbana y de las comunas y recintos en las áreas suburbanas.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

046

Corresponde a los cabildos barriales y comunales el control social de la ejecución de los planes de acción concertados a nivel parroquial y elaborar propuestas de políticas para el Municipio en el territorio respectivo, especialmente con relación a la calidad de la prestación de los servicios.

Art. 1.60-L.- REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL.- La conformación de los órganos del Sistema de Gestión Participativa se someterán, en lo no previsto por este Capítulo, a las disposiciones del Reglamento Orgánico Funcional que dictará el Cabildo Quiteño.

Art. 3.- El capítulo II del Título I del Código Municipal, pasará a ser Capítulo III.

Art. 4.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

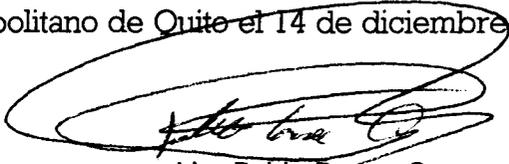
Las normas necesarias para la integración inicial y puesta en marcha de los órganos del Sistema de Gestión Participativa que regirán hasta que entre en vigencia el Reglamento Orgánico Funcional que dictará el Cabildo Quiteño serán expedidas por el Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 14 de diciembre del 2000


Dr. Efrén Cocios Jaramillo
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**


Lic. Pablo Ponce C.
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO**

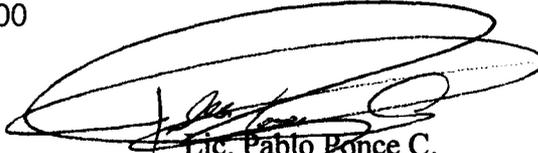


ORDENANZA METROPOLITANA No.

046

CERTIFICADO DE DISCUSION

El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 16 de noviembre y 14 de diciembre del 2000


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO 

ALCALDIA DEL DISTRITO.- 26 de diciembre del 2000

EJECUTESE


Paco Moncayo Gallegos
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
R.B


Lic. Pablo Ponce C.
**SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO** 